

A. S. Consejo Intendente Real, á defenderse en
 Justicia sobre la instancia de la Ciudad, en que pretende
 no deber pagar de los algunos á dha Villa, por razon de
 Cosida de víveres, licencia para el Corte de Santa Seia, y Vi
 sita de la Justicia; Y que si interviniese el Juicio,
 nebase, dha Villa, ni su Justicia, Embazaran á la parte de
 esta Ciu. la Cosida, y otros de dha Expedic. obligan
 dose á satisfacer lo que se surgare, y Sentenciarse, con
 lo demas que en dho R. Despacho se expresa, dado
 en Madrid, á treinta y uno de Octubre, pasado de 1700.
 V. F. de D. Manuel Sanchez, J. de Cámara; y
 havendolo Leydo ala Seia, y el Cumplimiento dado por
 dha Justicia y Villa; La Ciudad Ludo en su inteligencia
 y acorda que los Cavalleros Comisarios de esta Expediente
 sigan en Justicia quantas diligencias devan executar
 para que senza efecto la pretension de este Ayuntamiento.

Se
 S. Excmo. D. Juan Carrillo,
 mas en la Cau.

Excmo. D. Juan Carrillo, Vec. or. de Cuenca hauese ad
 herido Generalmente, que la nueva fabrica de la Portada
 de esta S. Iglesia Cattedral, no se ha Colocado el Escudo
 de Armas de esta Ciudad, en el Sitio, y Puerta que
 llamaban de S. Gines, por donde el Ayuntamiento tiene
 su entrada para las funciones aqui entre año Converse á
 dha S. Iglesia; Y siendo este defecto muy notorio, y digno
 de la mayor atencion, como que se ha reflexionado por
 hombres de prudencia, madurez, y de una Cabal poli
 tica: Lo haue presente para que la Ciudad sobre ello
 resuelva lo que le parezca mas Justificado. Y havendolo
 Oydo, dio al Sr. D. Juan Carrillo, las devidas gracias
 por lo que se interesa se holo en los politicos Respetos,
 y funden de este Ayuntamiento; y en su conformidad

Q

